DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00290**-00

El proceso verbal que busca la declaratoria de pertenencia propuesto por **RALF KURT MARKERT** contra el demandado **PARQUE INDUSTRIAL DE BUCARAMANGA S.A.,** ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar donde se encuentra el inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia**,** el cuál es el **Municipio de Girón Santander** según el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio allegado con la demanda, lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P. que reza:

> *"**Art. 28**. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*
> *...*
> *7. En los procesos que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, **declaración de pertenencia** y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante."* (Negrita del Despacho).

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar donde está ubicado el inmueble del cual se pretende la adquisición por pertenencia, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Girón Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, el presente proceso verbal de declaración de pertenencia instaurado por **RALF KURT MARKERT** contra **PARQUE INDUSTRIAL DE**

BUCARAMANGA S.A., a los Jueces Civiles Municipales de Girón Santander – Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Girón - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
636ff0298d9bf5b88a4d7038264b095e901d3f0d36c6784e492ee65655419a85
Documento generado en 21/05/2021 01:09:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 086 del 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.